

IEE/JE-018/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA ÓRGANOS
TRANSITORIOS APLICABLE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Órganos Transitorios	Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

IEE/JE-018/2024

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.
- II. En la fecha señalada en el antecedente I, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.
- III. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- IV. Mediante el Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-046/2023.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para las personas Coordinadoras y Auxiliares de los Consejos Distritales Electorales, así como el Tabulador para los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral, por medio del Acuerdo IEE/JE-056/2023.
- VII. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- VIII. En fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, por medio de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fijó los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro.
- IX. El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- X. Mediante memorándum IEE/DA-0276/2024, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa informó y remitió a la Unidad de Formación, lo siguiente:

IEE/JE-018/2024

“Con fundamento en los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos de los Acuerdos de Junta Ejecutiva IEE/JE-046/2023 e IEE/JE-056/2023 por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales y el Tabulador de Sueldos para personas Coordinadoras y Auxiliares de los Consejos Distritales Electorales, así como para los Consejos Municipales Electorales, respectivamente, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Considerando que con fecha 12 de diciembre de 2023 con RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024; por este atento conducto envío el Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del 1 de enero de 2024; solicitando de la manera más atenta su invaluable apoyo para que a través de su conducto tenga a bien ponerlo a consideración, y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

...”

- XI.** En atención al antecedente previo, a través del memorándum IEE/UFD-246/2024, de fecha veinte de febrero de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación informó y remitió al Secretario Ejecutivo lo que a continuación se señala:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones III y VIII, 107, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; y en atención al memorándum IEE/DA-0276/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, recibido el 20 de febrero del año en curso, signado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora de Administrativa (sic) de este Instituto (mismo que anexo en copia simple); por este conducto, me permito remitir a Usted en original lo siguiente:

➤ *Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del 1 de enero de 2024.*

Lo anterior, a efecto de solicitar a Usted de su valioso apoyo para que, por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, el documento en mención.

...”

- XII.** Mediante memorándum IEE/SE-0662/2024, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de febrero del año que transcurre, remitió vía correo

IEE/JE-018/2024

electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

- XIV.** En mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día veintinueve de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95 fracción II del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

De los Órganos Transitorios

4. El tercer párrafo, fracciones II y III del artículo 71 del Código, dispone que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.
5. De acuerdo con el artículo 77 del Código, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código y las disposiciones aplicables.
6. El artículo 110 del Código, dispone que los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código, los Consejos Distritales se integran por la Presidencia del Consejo, cuatro Consejerías Electorales

IEE/JE-018/2024

y una Secretaría, dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia de este Acuerdo.

7. El artículo 126 del Código, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, dentro de sus respectivos territorios Municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

De acuerdo con el artículo 127 del Código, los Consejos Municipales se integran por la Presidencia del Consejo, cuatro Consejerías Electorales y una Secretaría.

Respecto al Consejo Municipal de Puebla, su integración será de la Presidencia del Consejo, seis Consejerías Electorales y una Secretaría. Dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia del presente Acuerdo.

8. El artículo 122 del Código, establece que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, los Consejos Distritales Electorales contarán además con una persona Coordinadora Distrital de Organización Electoral, y en caso de delegación de la atribución de capacitación electoral, una persona Coordinadora Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales.

Asimismo, el artículo 150 del Código, señala que los Consejos Distritales Electorales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que este Código les confiere.

Aunado a lo anterior, el artículo 151 del Código, dispone que, las y los empleados eventuales serán aquéllos que se contraten por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.

Asimismo, tendrán el carácter de empleados eventuales las Coordinadoras y los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y, en su caso de Capacitación Electoral; las y los Supervisores Electorales, así como las Auxiliares y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

De la Actualización del Tabulador

9. Que, el artículo 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

IEE/JE-018/2024

El artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

Además, el artículo 45 del Reglamento Interior señala que el Tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el artículo 55 del Código, dispone que, las remuneraciones al personal del Instituto se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones presupuestales autorizados.

En ese sentido, la Unidad de Formación presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ajuste al Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, documento que fue elaborado de forma coordinada con la Dirección Administrativa.

Es importante señalar que, en la propuesta de actualización del Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del 01 de enero de 2024, que se agrega como **Anexo único** a este documento, se ajustó de acuerdo a lo siguiente:

- Consejos Distritales;
- Municipal Nivel-1 (Municipio Puebla);
- Municipal Nivel-2 (Cabeceras Municipales); y
- Municipal Nivel-3 (Resto Municipios).

Asimismo, la propuesta de actualización al Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, impacta a los siguientes puestos de los Consejos Distritales Electorales: Presidencia del Consejo, Secretaría, Consejerías Electorales, Analista, Coordinadora o Coordinador de Organización, Capturista auxiliar de organización, Capturista auxiliar de capacitación y Auxiliar de organización.

Por lo que toca a la propuesta de actualización al Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, impacta a los siguientes puestos de los Consejos Municipales Electorales: Presidencia del Consejo, Secretaría, Consejerías Electorales, Analista, Auxiliar de Oficina y Capturista.

IEE/JE-018/2024

En ese orden de ideas, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del ajuste al Tabulador de Sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del 01 de enero de 2024, determinando que dicha modificación tiene como finalidad acatar lo establecido por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en la resolución que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes, emitida el doce de diciembre de dos mil veintitrés; y que habrá de regir a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.

Además, que los sueldos acordes al tabulador vigente garanticen igualdad salarial por trabajos equivalentes, con el correspondiente goce de prestaciones de ley frente al encarecimiento del costo de vida.

Aprobar esta propuesta permitirá integrar Órganos Transitorios con el personal idóneo, debidamente capacitado y motivado bajo esquemas remunerativos apropiados que retribuyan su aportación a la organización de comicios transparentes.

Asimismo, promueve condiciones dignas, equitativas y favorables para colaboradores eventuales cuyos conocimientos y compromiso son imprescindibles en momentos estelares del ejercicio democrático de nuestra entidad.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el ajuste al Tabulador de sueldos aprobado para Consejos Distritales Electorales; así como para las personas Coordinadoras y Auxiliares de dichos Consejos y el Tabulador para los Consejos Municipales, los cuales fueron aprobados a través de los Acuerdos identificados con los números IEE/JE-046/2023 e IEE/JE-056/2023.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, actualiza el Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7, 8 y 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual

IEE/JE-018/2024

cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 9 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

TABULADOR 2024

CONSEJOS DISTRITALES

CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	375.37	11,418.77	940.15	10,478.62
Secretaria/Secretario	335.86	10,216.80	794.48	9,422.32
Consejera/Consejero Electoral	296.41	9,016.93	663.94	8,352.99
Analista	256.83	7,812.85	532.93	7,279.92
Auxiliar de Oficina	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67
Coordinador (a) de organización	296.33	9,014.33	663.66	8,350.67
Capturista auxiliar de organización	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67
Capturista auxiliar de capacitación	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67
Auxiliar de organización	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67

MUNICIPAL NIVEL-1 (MUNICIPIO PUEBLA)

CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	375.37	11,418.77	940.15	10,478.62
Secretaria/Secretario	335.86	10,216.80	794.48	9,422.32
Consejera/Consejero Electoral	296.41	9,016.93	663.94	8,352.99
Analista	256.83	7,812.85	532.93	7,279.92
Auxiliar de Oficina	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67
Capturista	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67

MUNICIPAL NIVEL-2 (CABECERAS MUNICIPALES)

CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	313.38	9,533.00	720.09	8,812.91
Secretaria/Secretario	313.28	9,529.96	719.76	8,810.20
Consejera/Consejero Electoral	280.29	8,526.33	610.56	7,915.77
Analista	256.83	7,812.85	532.93	7,279.92
Auxiliar de Oficina	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67

MUNICIPAL NIVEL-3 (RESTO MUNICIPIOS)

CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	296.33	9,014.33	663.66	8,350.67
Secretaria/Secretario	296.23	9,011.45	663.34	8,348.11
Consejera/Consejero Electoral	256.83	7,812.85	532.93	7,279.92
Auxiliar de Oficina	248.93	7,572.45	506.78	7,065.67